



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA		
☆	23 SEP. 2025	☆
Expte. N°	3228	Letra H

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
23 SEP 2025
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de generar instancias de acompañamiento, orientación y formación para los jóvenes del partido de Monte que cursan el último año del nivel secundario, frente a la compleja decisión sobre su futuro académico, profesional o emprendedor,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza la Ordenanza Municipal n° 4423/21 "Universidad Popular de la Federación" y la Ordenanza Municipal 4439/21 "Programa Monte Educa".

Que el artículo N° 2 del programa Monte Educa expresa "El programa tendrá por finalidad impulsar, promover, y fomentar diversas actividades de educación y capacitación formal y no formal de distintos niveles, que puedan desarrollarse dentro de las competencias municipales y de las posibilidades económicas del gobierno municipal".

Que es responsabilidad del Estado Municipal generar herramientas que promuevan la inclusión, el arraigo y el desarrollo personal y profesional de los jóvenes de la comunidad.

Que los procesos de orientación vocacional no siempre logran abordar con profundidad las particularidades, dudas e inquietudes de cada estudiante, por lo que resulta necesario un dispositivo complementario más focalizado y personalizado.

Que resulta fundamental vincular a las juventudes con profesionales en ejercicio, tanto del ámbito público como privado, para facilitar el acceso a experiencias reales, vivencias concretas y consejos útiles sobre las carreras, oficios o caminos emprendedores que desean transitar.

Que resulta importante dejar enmarcado esta iniciativa como una actividad que trascienda a toda gestión municipal.

Que resulta necesario reconocer y visibilizar el compromiso de quienes voluntariamente se suman a acompañar a las nuevas generaciones en su desarrollo profesional y vocacional.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA N°

4718

ARTÍCULO N°1: Instáurese dentro del Programa Monte Educa la realización de Mentorías Profesionales, Oficios y Emprendurismo, destinado a estudiantes de los últimos años del nivel secundario o cualquier persona que considere hacerlo o desee continuar un oficio o formación del partido de Monte.

ARTÍCULO N°2: Objetivo:

El programa tiene por objeto brindar acompañamiento, asesoramiento y orientación personalizada a jóvenes que estén definiendo su futuro académico, profesional o emprendedor, mediante encuentros focalizados con profesionales de distintas disciplinas.

ARTÍCULO N°3: Participantes:

Podrán postularse como mentores:

- a) Profesionales que integren el personal de la planta municipal.
- b) Profesionales de la comunidad local, residentes o no en el distrito.
- c) Comerciantes y emprendedores locales con reconocida trayectoria y compromiso social.

También deberán trabajar articuladamente con la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO N°4: Inscripción:

Los postulantes podrán inscribirse al programa a través de un formulario web habilitado por el Municipio, donde deberán indicar su nombre, escuela, carrera o campo de interés, y sus principales dudas o inquietudes, además los menores de edad deberán pedir consentimiento de los padres y/o un seguro si el mentor lo solicita.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ARTÍCULO N°5: Reconocimiento:

A todos los profesionales, comerciantes y emprendedores que participen activamente del programa en carácter de mentores, se les otorgará una mención honorífica por parte del Honorable Concejo Deliberante, como forma de reconocimiento a su aporte voluntario al desarrollo de la juventud local.

ARTÍCULO N°6: Articulación con escuelas:

El Municipio podrá coordinar la participación de las escuelas secundarias locales a través de jefatura distrital, sin que sea requisito obligatorio, y publicitar esta herramienta para el acceso de todos los vecinos. El acceso al programa será libre para todo residente del distrito. De no producirse un acuerdo con la Jefatura Distrital el municipio arbitrará los medios para difundir la propuesta para llegar a la mayor cantidad de jóvenes posibles.

ARTÍCULO N°7: Mentoría y seguimiento:

Cada mentor/a deberá brindar los encuentros que sean necesarios los cuales tendrán una duración mínima de 3 (tres) meses y durante el año se dividirá en trimestres para ofrecer diferentes posibilidades además estará invitado/a a mantener el contacto para posibles dudas posteriores, promoviendo un vínculo de referencia en el tiempo.

ARTICULO N° 8: Coordinación:

El programa será coordinado, reglamentado y supervisado por la Secretaría de Educación del Municipio, o la que en un futuro la reemplace, y deberá realizarse al menos un primer encuentro en espacios Municipales



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTICULO N° 9: Resolución:

En el caso de que no funcione las diferentes mentorías en alguno de los postulantes, y como última instancia se podrá determinar de acompañar desde el lado psicológico para poder realizar un test vocacional.

ARTÍCULO N°10: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 18 días del mes de septiembre de 2025.


Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte